



RADICADO: 76-736-31-84-001 2018-00145-00

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

Demandante: SERGIO MORA BERNAL

Demandada: VIVIANA OCAMPO CÓRDOBA

Sevilla Valle, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022).

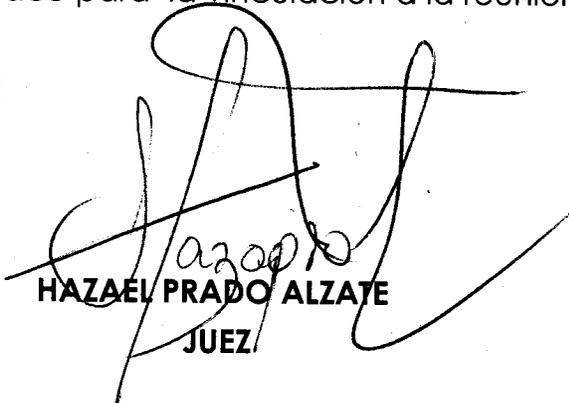
Trabada la Litis en este asunto, la demandada VIVIANA OCAMPO CÓRDOBA, emplazada y representada por Curadora Ad Litem, a través de la cual se le notificó la admisión de la demanda y corrió traslado de la misma, habiéndose pronunciado sobre los hechos y las pretensiones.

Procede dar aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 372; por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADA Y CONTESTADA** la demanda por la parte demandada, a través de la Curador Ad Litem designada.
2. Para **SUPLIR** el cumplimiento de los deberes de los sujetos procesales, señalados en la Ley 2213 de 2022 artículo 3, y en concordancia con el artículo 9º; **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante del pronunciamiento de la Curadora Ad Litem designada a la demandada, VIVIANA OCAMPO CÓRDOBA, acompañando dichas actuaciones con la publicación de esta providencia en el Estado Digital de la página Web del Despacho.
3. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA LUNES 03-OCT-2022, A LAS 02:00 P.M.** Se advierte a las partes que en la fecha señalada deberán responder interrogatorio que formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Se les previene además, que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.
4. La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 060. Fecha. Agosto 17/22

Providencia de Fecha. Agosto 11/22

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° 060,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario**

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: LEIDY SANCHEZ LONDOÑO <lady Sanchez0519@gmail.com>
Enviado el: martes, 5 de julio de 2022 11:41 a. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: Re: 2018-00145 CURADOR AD LITEM
Datos adjuntos: 2018-145.pdf

RESPUESTA CURADURÍA : 2018-00145-00

BUENOS DÍAS ...

El mié, 29 jun 2022 a la(s) 09:55, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
(i01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Toda vez que ya ha sido aceptado el cargo de Curador Ad- Litem dentro del proceso con radicado 2018-00145-00, el Despacho le corre traslado del escrito de demanda y anexos, para los fines pertinentes.

Término del traslado: Conforme a lo establecido en el Auto Admisorio.

Cordialmente,

ELIANA RODRÍGUEZ GARCÍA

Asistente social

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE*

Carrera 47 Calle 49 Esquina 4° Piso

Telefax: 2198187

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor:
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
E. S. D.
Sevilla Valle.

PROCESO: DIVORCIO – MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: SERGIO MORAL BERNAL
DAMANDADOS: VIVIANA OCAMPO CORDOBA
RADICACIÓN: 2018-00145-00

LEIDY JHOANA SÁNCHEZ LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía 38.756.694, y T.P 312.906 del C.S.J, mayor y vecina de Sevilla V, actuando como Curador Ad-Litem, designada por el despacho, de la demandada **VIVIANA OCAMPO CORDOBA**, me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, según registro de matrimonio civil allegado.

SEGUNDO: Es cierto según Registro Civil de Nacimiento allegado.

TERCERO: Se acepta parcialmente, deberá probarse en el transcurso del proceso.

CUARTO: Se acepta parcialmente.

QUINTO: Se acepta parcialmente y que se pruebe en el transcurso del proceso.

SEXTA: Se acepta parcialmente, deberá probarse en el transcurso del proceso.

SEPTIMA: Se acepta parcialmente.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me allano a los que se pruebe, y demás que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su Señoría se pronuncie.

DERECHO

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solicitado y señalado en la legislación Colombiana de protección al menor, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.51-42 de esta localidad en el Email: ladysanchez0519@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,



LEIDY JOANA SANCHEZ LONDOÑO
CC. No 38.756.694 de Sevilla, Valle
T.P. No. 312.908 del C. S. J